



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 157/16
Sucre, 13 de Mayo de 2016

18 MAY 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con CM 1058/16 nota de 03 de mayo del año en curso, de la Junta Vecinal Yapacaní, con CM 1088/16 nota de 06 de mayo del año en curso, del Barrio Villa Guadalupe Norte y con CM 1095 nota de 06 de mayo de 2016 del Barrio 20 de Junio, todas las señaladas para análisis e informe.

Que, el Municipio de Sucre, a través de Ley Municipal Autónoma Nº 25/14 aprobó el Radio Urbano del Municipio de Sucre, de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica del Viceministerio de Planificación.

Que, el señalado radio urbano, para su aprobación debió ser ajustado en el alcance de su perímetro, reduciendo la superficie a ser incluida, debido a que muchos terrenos circundantes continuaban en proceso de saneamiento por el INRA y el Viceministerio no aceptó una propuesta de enclaves rurales para de este modo viabilizar el ingreso a la trama urbana del entorno ya saneado de estos espacios.

Que, con posterioridad a este hecho, varios barrios, realizaron la representación respectiva, para que nuevamente se considerara el hecho de incluirlos en la trama urbana, es así que a través de nota de 06 de mayo del año en curso, el señor Timoteo Indalicio Sangrede, Presidente de la Junta Vecinal Barrio 20 de Julio, solicita se instruya a la instancia que corresponda, el inicio del trámite para la ampliación del radio urbano.

Que, de igual manera, mediante nota de 06 de mayo de 2016, el señor Víctor Quispe Silva, Presidente del Barrio Villa Guadalupe Norte, solicita se instruya la ampliación del radio urbano.

Que, asimismo el señor Julián Paco, mediante nota de 03 de mayo del año en curso, en representación de la Junta Vecinal Yapacaní, solicita al Pleno del Ente Deliberante, se les incluya en el radio urbano de Sucre, al ser un barrio conformado, que requiere regularizar su situación técnico legal.

Que, la expectativa inicial del Municipio de Sucre, contemplaba incluir a los barrios que actualmente se encuentran reclamando y a otros sectores más, que presentan características urbanas más que rurales.

Que, por otra parte, con la emisión de la Ley Nº 777, la competencia de aprobación de los radios urbanos es responsabilidad del Ministerio de Autonomías, concretamente a la "Unidad de Organización Territorial", y esta instancia en reunión sostenida con la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, el día jueves 07 de abril del año en curso, dio a conocer el nuevo enfoque para el tratamiento a los radios urbanos, estableciendo que en el marco de su autonomía, los Municipios pueden realizar el ajuste a su radio urbano el momento que así lo deseen y con las características propias de su desarrollo urbano y sus proyecciones.

Que, ante lo último mencionado, considerando la demanda poblacional, las expectativas del Municipio técnicas y sociales, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, realice el análisis técnico legal para ampliar el actual radio urbano de Sucre, para lo cual deberá actualizar toda la información referida al primer radio urbano propuesto, para su envío al Ministerio de Autonomías, en un plazo máximo de un mes calendario.

Que, la Ley Autónoma Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "Ordenanza Autónoma Municipal " y " Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 157/16

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice el análisis técnico legal para ampliar el actual radio urbano de Sucre, tomando en cuenta la información referida al primer radio urbano propuesto, las actuales demandas y la necesidad técnico legal de proceder con este trabajo; para lograr un ordenado y planificado crecimiento de las áreas en expansión, que actualmente tienen al asentamiento poblacional con características urbanas más que rurales.

Artículo 2º.- El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.